

*Reservados
Archivos
Resoluciones*

RESOLUCIÓN No. 234-2008 (COMIECO-LI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo para modificar los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros arancelarios correspondientes a los trozos de gallo o gallina y de pavo, en pasta mecánicamente deshuesada y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la respectiva propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y trasladar a la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	
0207.1	- De gallo o gallina:	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente.	5
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:	
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente.	5
0207.2	- De pavo (gallipavo):	
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

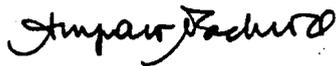


[Handwritten signature]

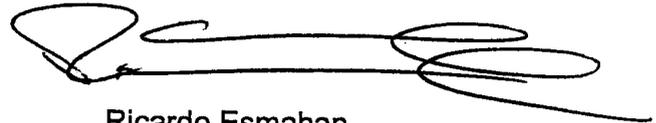
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:	
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

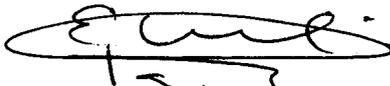
Tegucigalpa, Honduras, 30 de julio de 2008



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Ricardo Esmahan
Ministro de Economía
de El Salvador



Rubén Morales Monroy
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Verónica Rojas
Viceministra, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 234-2008 (COMIECO- LI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el treinta de julio de dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil ocho. -----




Maynor Alarcón
Director General de Asuntos Jurídicos
a cargo de la Secretaría General